Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

24000075275888

CO Juzgado **24**

Fecha de emisión de notificación: 06/febrero/2024

Sr/a: PAOLA DANIELA ANDREOLI

Domicilio: 27250955559

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO COMERCIAL 24** - sito en **M.T. de Alvear 1840 - PB - CABA**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **197** / **2024** caratulado: **GARANTIZAR S.G.R. c/ PAZVALDEZ S.A. Y OTROS s/EJECUTIVO**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de febrero de 2024. IGS
Fdo.: PAULA SUSANA MARINO, SECRETARIO DE JUZGADO

Cuota 401 - Pago parcial

Cuota pagada por
GARANTIZAR SGR
Débito cuenta corriente: 3-111-0100026956-4

MONICA PINTADO
ASISTENTE SENIOR
EQUIPO PROCESAMIENTO EMPRESAS
BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
Florida 302 (C1005AAH) Buenos Aires – Argentina
CUIT: 30-99903208-3 IIBB:901-912205-7

PAGINA:	1
FECHA IMPRESION :	31/10/2023
RECIBO No.:	0510105849

RECIBO DE PAGO

DATOS DE OPERACION

TIPO OPERACION:	CIUDAD PRODUCTIVA CAPITAL DE TRABAJO SGR		
MONEDA:	PESOS	OPERACION:	0510116349
SUCURSAL :	PACIFICO	NRO. ANT.:	
OFICIAL DE CREDITO:	MAILLET MARIA LAURA		
TRAMITE:	1517292	LINEA DE CREDITO:	
UBICACION :	CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES		

NUMERO DE CLIENTE:	1491090	C.U.I.T./C.U.I.L. :	30-71343840-1
CLIENTE:	PAZVALDEZ S.A.		
DIRECCION :	COSTA RICA 3966 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES - CAPITAL FED		
CATEGORIA DE I.V.A :	RESPONSABLE INSCRIPTO	C.POSTAL :	1176

FECHA DE VIGENCIA:	28/04/2022	FECHA VENCIMIENTO:	30/05/2022			
MONTO OPER. :	279,741.66	TIPO PLAZO:	M	MENSUAL	PLAZO:	1
SALDO CAPITAL:	0.00	TIPO CUOTA:	M	MENSUAL		
INTERES IRREGULAR 1RA CUOTA	0	DESTINO DE CREDITO:	CAPITAL DE TRABAJO (FINANCIACION PROYEC			
REPARTICION :						
MATRICULA :		DESTINO :				

FORMA DE PAGO

F. PAGO	FORMA	DETALLE	REFERENCIA	BENEFICIARIO				MND.	MONTO
27/06/2022	PAGOSGR	PAGO DE CUOTA CON GA						$	299,780.25

TOTAL: $ 299,780.25
(**PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 25/100**)

CONCEPTOS APLICADOS

FECHA APL.	RUBRO	DETALLE		CUOTA	T.N.A	T.E.A	T.E.M	MND.	MONTO
27/06/2022	CAP	CAPITAL		1				$	279,741.66
27/06/2022	ICO	COMPENSATORIOS		1	37.24	44.31	3.06	$	8,291.64
27/06/2022	IBICO	PER.ING.BR. INT. COMPEI		1				$	248.75
27/06/2022	IVAICO	IVA COMPENSATORIOS		1				$	870.62
27/06/2022	IVAINT	IVA INTERESES		1				$	958.99
27/06/2022	IVAPER	IVA PERCEPCION		1				$	261.37
27/06/2022	INT	INTERES		1	37.24	44.31	3.06	$	9,133.22
27/06/2022	IBINT	PER.ING.BR. INTER.		1				$	274.00

Este comprobante carece de total validez si no lleva impreso el sello de caja correspondiente, salvo débito en cuenta.
Si su condición de IVA es "Consumidor Final", "No Responsable", Sujeto exento", "Regimen simplificado", o "No Categorizado", los montos discriminados de I.V.A., no pueden computarse como crédito Fiscal.
La emisión del presente recibo no extingue las obligaciones del deudor por concepto de intereses compensatorios y punitorios que corresponda aplicar según el contrato de préstamo.
Lo expuesto deberá ser interpretado como reserva suficiente a los efectos previstos en el art. 624 del Código Civil.

cuota 501

Cuota pagada por
GARANTIZAR SGR
Débito cuenta corriente: 3-111-0100026956-4

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
Florida 302 (C1005AAH) Buenos Aires – Argentina
CUIT: 30-99903208-3 IIBB:901-912205-7

MONICA PINTADO
ASISTENTE SENIOR
EQUIPO PROCESAMIENTO EMPRESAS
BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

PAGINA:	1
FECHA IMPRESION :	31/10/2023
RECIBO No.:	0510105850

RECIBO DE PAGO

DATOS DE OPERACION

TIPO OPERACION:	CIUDAD PRODUCTIVA CAPITAL DE TRABAJO SGR		
MONEDA:	PESOS	OPERACION:	0510116351
SUCURSAL :	PACIFICO	NRO. ANT.:	
OFICIAL DE CREDITO:	MAILLET MARIA LAURA		
TRAMITE:	1517293	LINEA DE CREDITO:	
UBICACION :	CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES		

NUMERO DE CLIENTE:	1491090	C.U.I.T./C.U.I.L. :	30-71343840-1
CLIENTE:	PAZVALDEZ S.A.		
DIRECCION :	COSTA RICA 3966 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES - CAPITAL FED		
CATEGORIA DE I.V.A :	RESPONSABLE INSCRIPTO	C.POSTAL :	1176

FECHA DE VIGENCIA:	28/04/2022	FECHA VENCIMIENTO:	30/05/2022
MONTO OPER. :	241,268.09	TIPO PLAZO:	M MENSUAL PLAZO: 1
SALDO CAPITAL:	0.00	TIPO CUOTA:	M MENSUAL
INTERES IRREGULAR 1RA CUOTA	0	DESTINO DE CREDITO:	CAPITAL DE TRABAJO (FINANCIACION PROYEC
REPARTICION :			
MATRICULA :		DESTINO :	

FORMA DE PAGO

F. PAGO	FORMA	DETALLE	REFERENCIA	BENEFICIARIO				MND.	MONTO
27/06/2022	PAGOSGR	PAGO DE CUOTA CON GA						$	261,277.06

TOTAL: $ 261,277.06
(**PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 06/100**)

CONCEPTOS APLICADOS

FECHA APL.	RUBRO	DETALLE		CUOTA	T.N.A	T.E.A	T.E.M	MND.	MONTO
27/06/2022	CAP	CAPITAL		1				$	241,268.09
27/06/2022	ICO	COMPENSATORIOS		1	43.00	52.59	3.53	$	8,303.63
27/06/2022	IBICO	PER.ING.BR. INT. COMPEI		1				$	249.11
27/06/2022	IVAICO	IVA COMPENSATORIOS		1				$	871.88
27/06/2022	IVAINT	IVA INTERESES		1				$	955.03
27/06/2022	IVAPER	IVA PERCEPCION		1				$	260.98
27/06/2022	INT	INTERES		1	43.00	52.59	3.53	$	9,095.48
27/06/2022	IBINT	PER.ING.BR. INTER.		1				$	272.86

Este comprobante carece de total validez si no lleva impreso el sello de caja correspondiente, salvo débito en cuenta.
Si su condición de IVA es "Consumidor Final", "No Responsable", Sujeto exento", "Regimen simplificado", o "No Categorizado", los montos discriminados de I.V.A., no pueden computarse como crédito Fiscal.
La emisión del presente recibo no extingue las obligaciones del deudor por concepto de intereses compensatorios y punitorios que corresponda aplicar según el contrato de préstamo.
Lo expuesto deberá ser interpretado como reserva suficiente a los efectos previstos en el art. 624 del Código Civil.

Cuota 201

Cuota pagada por
GARANTIZAR SGR
Débito cuenta corriente: 3-111-0100026956-4

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
Florida 302 (C1005AAH) Buenos Aires – Argentina
CUIT: 30-99903208-3 IIBB:901-912205-7

MONICA PINTADO
ASISTENTE SENIOR
EQUIPO PROCESAMIENTO EMPRESAS
BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

PAGINA:	1
FECHA IMPRESION :	31/10/2023
RECIBO No.:	0510105851

RECIBO DE PAGO

DATOS DE OPERACION

TIPO OPERACION:	CIUDAD PRODUCTIVA CAPITAL DE TRABAJO SGR		
MONEDA:	PESOS	OPERACION:	0510115785
SUCURSAL :	PACIFICO	NRO. ANT.:	
OFICIAL DE CREDITO:	MAILLET MARIA LAURA		
TRAMITE:	1506817	LINEA DE CREDITO:	
UBICACION :	CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES		

NUMERO DE CLIENTE:	1491090	C.U.I.T./C.U.I.L. :	30-71343840-1
CLIENTE:	PAZVALDEZ S.A.		
DIRECCION :	COSTA RICA 3966 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES - CAPITAL FED		
CATEGORIA DE I.V.A :	RESPONSABLE INSCRIPTO	C.POSTAL :	1176

FECHA DE VIGENCIA:	21/01/2022	FECHA VENCIMIENTO:	27/05/2022
MONTO OPER. :	279,428.48	TIPO PLAZO:	M MENSUAL PLAZO: 1
SALDO CAPITAL:	0.00	TIPO CUOTA:	M MENSUAL
INTERES IRREGULAR 1RA CUOTA	0	DESTINO DE CREDITO:	CAPITAL DE TRABAJO (FINANCIACION PROYEC
REPARTICION :			
MATRICULA :		DESTINO :	

FORMA DE PAGO

F. PAGO	FORMA	DETALLE	REFERENCIA	BENEFICIARIO				MND.	MONTO
27/06/2022	PAGOSGR	PAGO DE CUOTA CON GA						$	340,866.94

TOTAL: $ 340,866.94
(**PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 94/100**)

CONCEPTOS APLICADOS

FECHA APL.	RUBRO	DETALLE		CUOTA	T.N.A	T.E.A	T.E.M	MND.	MONTO
27/06/2022	CAP	CAPITAL		1				$	279,428.48
27/06/2022	ICO	COMPENSATORIOS		1	43.00	52.59	3.53	$	11,946.84
27/06/2022	IBICO	PER.ING.BR. INT. COMPEI		1				$	358.41
27/06/2022	IVAICO	IVA COMPENSATORIOS		1				$	1,254.42
27/06/2022	IVAINT	IVA INTERESES		1				$	4,355.18
27/06/2022	IVAPER	IVA PERCEPCION		1				$	801.37
27/06/2022	INT	INTERES		1	43.00	52.59	3.53	$	41,477.90
27/06/2022	IBINT	PER.ING.BR. INTER.		1				$	1,244.34

Este comprobante carece de total validez si no lleva impreso el sello de caja correspondiente, salvo débito en cuenta.
Si su condición de IVA es "Consumidor Final", "No Responsable", Sujeto exento", "Regimen simplificado", o "No Categorizado", los montos discriminados de I.V.A., no pueden computarse como crédito Fiscal.
La emisión del presente recibo no extingue las obligaciones del deudor por concepto de intereses compensatorios y punitorios que corresponda aplicar según el contrato de préstamo.
Lo expuesto deberá ser interpretado como reserva suficiente a los efectos previstos en el art. 624 del Código Civil.

Cuota 301

Cuota pagada por
GARANTIZAR SGR
Débito cuenta corriente: 3-111-0100026956-4

MONICA PINTADO
ASISTENTE SENIOR
EQUIPO PROCESAMIENTO EMPRESAS
BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
Florida 302 (C1005AAH) Buenos Aires – Argentina
CUIT: 30-99903208-3 IIBB:901-912205-7

PAGINA:	1
FECHA IMPRESION :	31/10/2023
RECIBO No.:	0510105852

RECIBO DE PAGO

DATOS DE OPERACION

TIPO OPERACION:	CIUDAD PRODUCTIVA CAPITAL DE TRABAJO SGR		
MONEDA:	PESOS	OPERACION:	0510116337
SUCURSAL :	PACIFICO	NRO. ANT.:	
OFICIAL DE CREDITO:	MAILLET MARIA LAURA		
TRAMITE:	1517291	LINEA DE CREDITO:	
UBICACION :	CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES		

NUMERO DE CLIENTE:	1491090	C.U.I.T./C.U.I.L. :	30-71343840-1
CLIENTE:	PAZVALDEZ S.A.		
DIRECCION :	COSTA RICA 3966 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES - CAPITAL FED		
CATEGORIA DE I.V.A :	RESPONSABLE INSCRIPTO	C.POSTAL :	1176

FECHA DE VIGENCIA:	02/03/2022	FECHA VENCIMIENTO:	31/05/2022		
MONTO OPER. :	263,930.50	TIPO PLAZO:	M	MENSUAL	PLAZO: 1
SALDO CAPITAL:	0.00	TIPO CUOTA:	M	MENSUAL	
INTERES IRREGULAR 1RA CUOTA	0	DESTINO DE CREDITO:	CAPITAL DE TRABAJO (FINANCIACION PROYEC		
REPARTICION :					
MATRICULA :		DESTINO :			

FORMA DE PAGO

F. PAGO	FORMA	DETALLE	REFERENCIA	BENEFICIARIO				MND.	MONTO
27/06/2022	PAGOSGR	PAGO DE CUOTA CON GA						$	301,045.29

TOTAL: $ 301,045.29
(**PESOS TRESCIENTOS UN MIL CUARENTA Y CINCO CON 29/100**)

CONCEPTOS APLICADOS

FECHA APL.	RUBRO	DETALLE		CUOTA	T.N.A	T.E.A	T.E.M	MND.	MONTO
27/06/2022	CAP	CAPITAL		1				$	263,930.50
27/06/2022	ICO	COMPENSATORIOS		1	37.24	44.31	3.06	$	8,038.40
27/06/2022	IBICO	PER.ING.BR. INT. COMPEI		1				$	241.15
27/06/2022	IVAICO	IVA COMPENSATORIOS		1				$	844.03
27/06/2022	IVAINT	IVA INTERESES		1				$	2,544.71
27/06/2022	IVAPER	IVA PERCEPCION		1				$	484.11
27/06/2022	INT	INTERES		1	37.24	44.31	3.06	$	24,235.33
27/06/2022	IBINT	PER.ING.BR. INTER.		1				$	727.06

Este comprobante carece de total validez si no lleva impreso el sello de caja correspondiente, salvo débito en cuenta.
Si su condición de IVA es "Consumidor Final", "No Responsable", Sujeto exento", "Regimen simplificado", o "No Categorizado", los montos discriminados de I.V.A., no pueden computarse como crédito Fiscal.
La emisión del presente recibo no extingue las obligaciones del deudor por concepto de intereses compensatorios y punitorios que corresponda aplicar según el contrato de préstamo.
Lo expuesto deberá ser interpretado como reserva suficiente a los efectos previstos en el art. 624 del Código Civil.

Cuota 106

Cuota pagada por
GARANTIZAR SGR
Débito cuenta corriente: 3-111-0100026956-4

MONICA PINTADO
ASISTENTE SENIOR
EQUIPO PROCESAMIENTO EMPRESAS
BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
Florida 302 (C1005AAH) Buenos Aires – Argentina
CUIT: 30-99903208-3 IIBB:901-912205-7

PAGINA:	1
FECHA IMPRESION :	31/10/2023
RECIBO No.:	0510105853

RECIBO DE PAGO
DATOS DE OPERACION

TIPO OPERACION:	CIUDAD PRODUCTIVA CAPITAL DE TRABAJO SGR		
MONEDA:	PESOS	OPERACION:	0510115761
SUCURSAL :	PACIFICO	NRO. ANT.:	
OFICIAL DE CREDITO:	MAILLET MARIA LAURA		
TRAMITE:	1506782	LINEA DE CREDITO:	
UBICACION :	CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES		

NUMERO DE CLIENTE:	1491090	C.U.I.T./C.U.I.L. :	30-71343840-1
CLIENTE:	PAZVALDEZ S.A.		
DIRECCION :	COSTA RICA 3966 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES - CAPITAL FED		
CATEGORIA DE I.V.A :	RESPONSABLE INSCRIPTO	C.POSTAL :	1176

FECHA DE VIGENCIA:	27/01/2022	FECHA VENCIMIENTO:	30/05/2022		
MONTO OPER. :	251,391.50	TIPO PLAZO:	M	MENSUAL	PLAZO: 1
SALDO CAPITAL:	0.00	TIPO CUOTA:	M	MENSUAL	
INTERES IRREGULAR 1RA CUOTA	0	DESTINO DE CREDITO:	CAPITAL DE TRABAJO (FINANCIACION PROYEC		
REPARTICION :					
MATRICULA :		DESTINO :			

FORMA DE PAGO

F. PAGO	FORMA	DETALLE	REFERENCIA	BENEFICIARIO				MND.	MONTO
27/06/2022	PAGOSGR	PAGO DE CUOTA CON GA						$	297,122.52

TOTAL: $ 297,122.52
(**PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDOS CON 52/100**)

CONCEPTOS APLICADOS

FECHA APL.	RUBRO	DETALLE		CUOTA	T.N.A	T.E.A	T.E.M	MND.	MONTO
27/06/2022	CAP	CAPITAL		1				$	251,391.50
27/06/2022	ICO	COMPENSATORIOS		1	37.24	44.31	3.06	$	8,218.05
27/06/2022	IBICO	PER.ING.BR. INT. COMPEI		1				$	246.54
27/06/2022	IVAICO	IVA COMPENSATORIOS		1				$	862.90
27/06/2022	IVAINT	IVA INTERESES		1				$	3,312.55
27/06/2022	IVAPER	IVA PERCEPCION		1				$	596.49
27/06/2022	INT	INTERES		1	37.24	44.31	3.06	$	31,548.05
27/06/2022	IBINT	PER.ING.BR. INTER.		1				$	946.44

Este comprobante carece de total validez si no lleva impreso el sello de caja correspondiente, salvo débito en cuenta.
Si su condición de IVA es "Consumidor Final", "No Responsable", Sujeto exento", "Regimen simplificado", o "No Categorizado", los montos discriminados de I.V.A., no pueden computarse como crédito Fiscal.
La emisión del presente recibo no extingue las obligaciones del deudor por concepto de intereses compensatorios y punitorios que corresponda aplicar según el contrato de préstamo.
Lo expuesto deberá ser interpretado como reserva suficiente a los efectos previstos en el art. 624 del Código Civil.

cuota 1

Cuota pagada por
GARANTIZAR SGR
Débito cuenta corriente: 3-111-0100026956-4

MONICA PINTADO
ASISTENTE SENIOR
EQUIPO PROCESAMIENTO EMPRESAS
BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
Florida 302 (C1005AAH) Buenos Aires – Argentina
CUIT: 30-99903208-3 IIBB:901-912205-7

PAGINA:	1
FECHA IMPRESION :	31/10/2023
RECIBO No.:	0510113547

RECIBO DE PAGO

DATOS DE OPERACION

TIPO OPERACION:	CIUDAD PRODUCTIVA CAPITAL DE TRABAJO SGR		
MONEDA:	PESOS	OPERACION:	0510117006
SUCURSAL :	PACIFICO	NRO. ANT.:	
OFICIAL DE CREDITO:	MAILLET MARIA LAURA		
TRAMITE:	1526609	LINEA DE CREDITO:	
UBICACION :	CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES		

NUMERO DE CLIENTE:	1491090	C.U.I.T./C.U.I.L. :	30-71343840-1
CLIENTE:	PAZVALDEZ S.A.		
DIRECCION :	COSTA RICA 3966 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES - CAPITAL FED		
CATEGORIA DE I.V.A :	RESPONSABLE INSCRIPTO	C.POSTAL :	1176

FECHA DE VIGENCIA:	25/02/2022	FECHA VENCIMIENTO:	31/10/2022		
MONTO OPER. :	231,276.39	TIPO PLAZO:	M	MENSUAL	PLAZO: 1
SALDO CAPITAL:	0.00	TIPO CUOTA:	M	MENSUAL	
INTERES IRREGULAR 1RA CUOTA	0	DESTINO DE CREDITO:	CAPITAL DE TRABAJO (FINANCIACION PROYEC		
REPARTICION :					
MATRICULA :		DESTINO :			

FORMA DE PAGO

F. PAGO	FORMA	DETALLE	REFERENCIA	BENEFICIARIO				MND.	MONTO
07/12/2022	PAGOSGR	PAGO DE CUOTA CON GA						$	322,215.38

TOTAL:
(**PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 38/100** $ 322,215.38)

CONCEPTOS APLICADOS

FECHA APL.	RUBRO	DETALLE		CUOTA	T.N.A	T.E.A	T.E.M	MND.	MONTO
07/12/2022	CAP	CAPITAL		1				$	231,276.39
07/12/2022	ICO	COMPENSATORIOS		1	42.00	51.12	3.45	$	13,078.07
07/12/2022	IBICO	PER.ING.BR. INT. COMPEI		1				$	392.34
07/12/2022	IVAICO	IVA COMPENSATORIOS		1				$	1,373.20
07/12/2022	IVAINT	IVA INTERESES		1				$	6,929.93
07/12/2022	IVAPER	IVA PERCEPCION		1				$	1,186.16
07/12/2022	INT	INTERES		1	42.00	51.12	3.45	$	65,999.31
07/12/2022	IBINT	PER.ING.BR. INTER.		1				$	1,979.98

Este comprobante carece de total validez si no lleva impreso el sello de caja correspondiente, salvo débito en cuenta.
Si su condición de IVA es "Consumidor Final", "No Responsable", Sujeto exento", "Regimen simplificado", o "No Categorizado", los montos discriminados de I.V.A., no pueden computarse como crédito Fiscal.
La emisión del presente recibo no extingue las obligaciones del deudor por concepto de intereses compensatorios y punitorios que corresponda aplicar según el contrato de préstamo.
Lo expuesto deberá ser interpretado como reserva suficiente a los efectos previstos en el art. 624 del Código Civil.

cuota 2

Cuota pagada por
GARANTIZAR SGR
Débito cuenta corriente: 3-111-0100026956-4

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
Florida 302 (C1005AAH) Buenos Aires – Argentina
CUIT: 30-99903208-3 IIBB:901-912205-7

MONICA PINTADO
ASISTENTE SENIOR
EQUIPO PROCESAMIENTO EMPRESAS
BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

PAGINA:	1
FECHA IMPRESION :	31/10/2023
RECIBO No.:	0510114747

RECIBO DE PAGO

DATOS DE OPERACION

TIPO OPERACION:	CIUDAD PRODUCTIVA CAPITAL DE TRABAJO SGR		
MONEDA:	PESOS	OPERACION:	0510117018
SUCURSAL :	PACIFICO	NRO. ANT.:	
OFICIAL DE CREDITO:	MAILLET MARIA LAURA		
TRAMITE:	1526613	LINEA DE CREDITO:	
UBICACION :	CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES		

NUMERO DE CLIENTE:	1491090	C.U.I.T./C.U.I.L. :	30-71343840-1
CLIENTE:	PAZVALDEZ S.A.		
DIRECCION :	COSTA RICA 3966 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES - CAPITAL FED		
CATEGORIA DE I.V.A :	RESPONSABLE INSCRIPTO	C.POSTAL :	1176

FECHA DE VIGENCIA:	25/02/2022	FECHA VENCIMIENTO:	30/11/2022		
MONTO OPER. :	301,876.09	TIPO PLAZO:	M	MENSUAL	PLAZO: 1
SALDO CAPITAL:	0.00	TIPO CUOTA:	M	MENSUAL	
INTERES IRREGULAR 1RA CUOTA	0	DESTINO DE CREDITO:	CAPITAL DE TRABAJO (FINANCIACION PROYEC		
REPARTICION :					
MATRICULA :		DESTINO :			

FORMA DE PAGO

F. PAGO	FORMA	DETALLE	REFERENCIA	BENEFICIARIO				MND.	MONTO
04/01/2023	PAGOSGR	PAGO DE CUOTA CON GA						$	432,053.24

TOTAL: $ 432,053.24
(**PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y TRES CON 24/100**)

CONCEPTOS APLICADOS

FECHA APL.	RUBRO	DETALLE		CUOTA	T.N.A	T.E.A	T.E.M	MND.	MONTO
04/01/2023	CAP	CAPITAL		1				$	301,876.09
04/01/2023	ICO	COMPENSATORIOS		1	42.00	51.12	3.45	$	16,630.25
04/01/2023	IBICO	PER.ING.BR. INT. COMPEI		1				$	498.91
04/01/2023	IVAICO	IVA COMPENSATORIOS		1				$	1,746.18
04/01/2023	IVAINT	IVA INTERESES		1				$	10,139.56
04/01/2023	IVAPER	IVA PERCEPCION		1				$	1,697.96
04/01/2023	INT	INTERES		1	42.00	51.12	3.45	$	96,567.27
04/01/2023	IBINT	PER.ING.BR. INTER.		1				$	2,897.02

Este comprobante carece de total validez si no lleva impreso el sello de caja correspondiente, salvo débito en cuenta.
Si su condición de IVA es "Consumidor Final", "No Responsable", Sujeto exento", "Regimen simplificado", o "No Categorizado", los montos discriminados de I.V.A., no pueden computarse como crédito Fiscal.
La emisión del presente recibo no extingue las obligaciones del deudor por concepto de intereses compensatorios y punitorios que corresponda aplicar según el contrato de préstamo.
Lo expuesto deberá ser interpretado como reserva suficiente a los efectos previstos en el art. 624 del Código Civil.

Cuota 6 01

Cuota pagada por
GARANTIZAR SGR
Débito cuenta corriente: 3-111-0100026956-4

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
Florida 302 (C1005AAH) Buenos Aires – Argentina
CUIT: 30-99903208-3 IIBB:901-912205-7

MONICA PINTADO
ASISTENTE SENIOR
EQUIPO PROCESAMIENTO EMPRESAS
BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

PAGINA:	1
FECHA IMPRESION :	31/10/2023
RECIBO No.:	0510115799

RECIBO DE PAGO
DATOS DE OPERACION

TIPO OPERACION:	CIUDAD PRODUCTIVA CAPITAL DE TRABAJO SGR		
MONEDA:	PESOS	OPERACION:	0510117020
SUCURSAL :	PACIFICO	NRO. ANT.:	
OFICIAL DE CREDITO:	MAILLET MARIA LAURA		
TRAMITE:	1526616	LINEA DE CREDITO:	
UBICACION :	CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES		

NUMERO DE CLIENTE:	1491090	C.U.I.T./C.U.I.L. :	30-71343840-1
CLIENTE:	PAZVALDEZ S.A.		
DIRECCION :	COSTA RICA 3966 - CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES - CAPITAL FED		
CATEGORIA DE I.V.A :	RESPONSABLE INSCRIPTO	C.POSTAL :	1176

FECHA DE VIGENCIA:	25/02/2022	FECHA VENCIMIENTO:	30/12/2022			
MONTO OPER. :	311,675.36	TIPO PLAZO:	M	MENSUAL	PLAZO:	1
SALDO CAPITAL:	0.00	TIPO CUOTA:	M	MENSUAL		
INTERES IRREGULAR 1RA CUOTA	0	DESTINO DE CREDITO:	CAPITAL DE TRABAJO (FINANCIACION PROYEC			
REPARTICION :						
MATRICULA :		DESTINO :				

FORMA DE PAGO

F. PAGO	FORMA	DETALLE	REFERENCIA	BENEFICIARIO				MND.	MONTO
25/01/2023	PAGOSGR	PAGO DE CUOTA CON GA						$	453,799.54

TOTAL: $ 453,799.54
(**PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 54/100**)

CONCEPTOS APLICADOS

FECHA APL.	RUBRO	DETALLE		CUOTA	T.N.A	T.E.A	T.E.M	MND.	MONTO
25/01/2023	CAP	CAPITAL		1				$	311,675.36
25/01/2023	ICO	COMPENSATORIOS		1	42.00	51.12	3.45	$	13,125.09
25/01/2023	IBICO	PER.ING.BR. INT. COMPEI		1				$	393.75
25/01/2023	IVAICO	IVA COMPENSATORIOS		1				$	1,378.13
25/01/2023	IVAINT	IVA INTERESES		1				$	11,598.42
25/01/2023	IVAPER	IVA PERCEPCION		1				$	1,853.80
25/01/2023	INT	INTERES		1	42.00	51.12	3.45	$	110,461.16
25/01/2023	IBINT	PER.ING.BR. INTER.		1				$	3,313.83

Este comprobante carece de total validez si no lleva impreso el sello de caja correspondiente, salvo débito en cuenta.
Si su condición de IVA es "Consumidor Final", "No Responsable", Sujeto exento", "Regimen simplificado", o "No Categorizado", los montos discriminados de I.V.A., no pueden computarse como crédito Fiscal.
La emisión del presente recibo no extingue las obligaciones del deudor por concepto de intereses compensatorios y punitorios que corresponda aplicar según el contrato de préstamo.
Lo expuesto deberá ser interpretado como reserva suficiente a los efectos previstos en el art. 624 del Código Civil.



Signature Not Verified
Digitally signed by PAOLA DANIELA ANDREOLI
Date: 2024.02.05 12:15:02 ART

CERTIFICADO DE GARANTIA Nº 32.983

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo de 2019, **GARANTIZAR S.G.R.**, con domicilio en Maipú 73, 6° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por María Florencia Gomez Galvani, en su carácter de apoderada, en cumplimiento de lo previsto en el Contrato de Garantía Recíproca suscripto con **PAZVALDEZ S.A.** se constituye en fiador solidario hasta la suma de **$ 2.500.000.- (Pesos dos millones quinientos mil con 00/100)** del préstamo a otorgar al socio partícipe **PAZVALDEZ S.A.** por el **BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**, para ser utilizado para capital de trabajo, en los mismos términos, plazos y condiciones que lo previsto con éste, conforme copia de la resolución que aprueba el préstamo que obra en poder de GARANTIZAR S.G.R.. La presente garantía es con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en los términos y con el alcance de los artículos 1583 y ss. y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia del préstamo afianzado deberán contar con el consentimiento expreso de GARANTIZAR S.G.R.. Consiguientemente GARANTIZAR S.G.R. se obliga, ante el primer requerimiento de ese banco, a abonar cualquier suma adeudada por el socio partícipe garantizado, tanto en concepto de intereses compensatorios, como de amortización de capital, hasta el límite fijado en la presente garantía. El crédito garantizado por GARANTIZAR S.G.R. lo será por hasta un monto igual al importe nominal consignado. El monto máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida, y deberá deducirse de ese monto los pagos efectuados por el socio partícipe deudor y/o por GARANTIZAR S.G.R. en concepto de amortización de capital de la deuda garantizada. Queda entendido que la caducidad de los plazos otorgados en el préstamo garantizado no tendrá efectos respecto de GARANTIZAR S.G.R., la que podrá cumplir con sus obligaciones de fiadora en las mismas condiciones del crédito original, subrogándose en los derechos del BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES, conforme lo establecido en el art. 1585 del Código Civil y Comercial de la Nación. Junto con dicho requerimiento, el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES deberá acreditar haber puesto en mora al deudor y haber agotado las gestiones administrativas tendientes al recupero del crédito. Asimismo el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES se compromete a informar por escrito a GARANTIZAR S.G.R., con una periodicidad mensual, los saldos de las operaciones vigentes garantizadas, así como todo otro evento que revelare demoras en el cumplimiento por parte del socio partícipe. Asimismo se compromete a intimar de pago al socio partícipe cliente dentro de los cinco (5) días hábiles de producida la mora, y a dar aviso de esta circunstancia por medio escrito a GARANTIZAR S.G.R. dentro del mismo plazo, pudiendo extender el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES este plazo razonablemente cuando resultare necesario para la negociación comercial, siendo dicha extensión de plazo también aplicable al pago solicitado, que GARANTIZAR S.G.R. se compromete a efectuar dentro de los treinta (30) días corridos de su vencimiento, siempre que hubiere recibido la notificación prevista en el presente, y ello toda vez que se diere cumplimiento a las condiciones de vigencia y validez de la fianza, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el presente certificado y en el convenio suscripto con el BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES. El presente instrumento es intransferible, salvo que Garantizar lo autorice en forma expresa, y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas, conforme a lo previsto por el art. 70 de la ley 24.467 (t.o. Ley 25.300).

Garantizar Sociedad de Garantia Reciproca

Firmado digitalmente por Garantizar Sociedad de Garantia Reciproca
Fecha: 2019.03.26 15:05:54 -03'00'

MGD
MGA

CONTRATO DE GARANTIA RECIPROCA

Entre **GARANTIZAR S.G.R.**, con domicilio en Maipú 73, Sexto Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante GARANTIZAR, por una parte, y por la otra Pazvaldez S.A. ---------- (1), con domicilio en Costa Rica 3966 - PB - Ciudad Autónoma de Buenos Aires---------- (2), en adelante el SOCIO PARTICIPE, se conviene la celebración de un Contrato de Garantía Recíproca, conforme a lo previsto en los arts. 68 y 69 de la Ley 24.467 (t.o.), y sujeto a lo que se dispone a continuación:

PRIMERO: GARANTIZAR garantiza al **BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES** hasta el monto total de $ 2.500.000,00 ---------- (Pesos dos millones quinientos mil ----------) (3) el reembolso del préstamo a otorgar por el mismo al SOCIO PARTICIPE. La garantía otorgada es de carácter solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y de división, comprende tanto el capital adeudado como los intereses compensatorios y punitorios, y se instrumenta en el correspondiente certificado de garantía.

SEGUNDO: Sin perjuicio de los supuestos de rescisión previstos en la cláusula octava del presente contrato, éste mantendrá su vigencia hasta que el SOCIO PARTICIPE haya dado total cumplimiento a las obligaciones asumidas con el banco acreedor del crédito otorgado, así como a las contraídas en el mismo con GARANTIZAR.

TERCERO: Forman parte del presente contrato las contragarantías constituidas con ajuste a lo resuelto por el Consejo de Administración, conforme con lo previsto en los artículos 71 de la ley 24.467 y 27 del estatuto social.

CUARTO: El SOCIO PARTICIPE se compromete a no dar al crédito motivo de la presente garantía, otro destino que el denunciado en la solicitud de garantía, reservándose GARANTIZAR el derecho de verificar el fiel cumplimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgado el crédito, así como el debido uso del mismo.

QUINTO: Cualquier impuesto, tasa o contribución, presente o futuro, que corresponda tributar por la presente garantía, será totalmente a cargo del SOCIO PARTICIPE, cualquiera fuera su situación frente a los mencionados tributos, así como de todos los gastos que se originen en estudio de títulos, actuaciones registrales, tasaciones, y/o cualquier otro en el que deba incurrirse como consecuencia del otorgamiento de la garantía.

SEXTO: Para acceder al otorgamiento de la garantía, el SOCIO PARTICIPE deberá encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones previsionales y fiscales, obligándose a presentar los respectivos comprobantes de pago tan pronto como GARANTIZAR se lo requiera.

Asimismo el SOCIO PARTÍCIPE se obliga a contratar los seguros requeridos por GARANTIZAR para cubrir los riesgos que pudieren afectar a los bienes objeto de las contragarantías otorgadas, en compañías de primer nivel y por intermedio del productor de seguros designado por GARANTIZAR. Asimismo, se compromete a abonar en tiempo y forma las primas de los seguros contratados, a fin de evitar la caducidad de las pólizas correspondientes. En caso de mora en el pago de las primas, GARANTIZAR podrá abonarlas y requerir al SOCIO PARTÍCIPE el reintegro de las sumas pagadas, estableciendo de común acuerdo la vía ejecutiva para el reclamo judicial, siendo suficiente para integrar el título la presentación del presente contrato y los recibos de pago emitidos por la compañía acreedora o por el productor de seguros designado a tal fin.

SEPTIMO: Durante toda la vigencia del presente contrato, el SOCIO PARTICIPE deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Sin perjuicio de la información que, respecto de las particularidades del préstamo, deberá suministrar el banco otorgante del mismo, comunicar la fecha de su liquidación y de cada uno de los vencimientos y la de sus respectivos cumplimientos, así como de la existencia de eventuales esperas acordadas por el banco acreedor;

b) Remitir copia autenticada de las pólizas de seguro que cubran los bienes integrantes de su patrimonio;

(1) Completar Razón Social completa según Estatuto o Contrato Social del socio partícipe
(2) Completar Domicilio legal
(3) Completar Monto aprobado en número y en letras
Deben firmar en todas las hojas

MGA

c) Aportar anualmente los balances del ejercicio y el estado de resultados.

OCTAVO: GARANTIZAR, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, podrá declarar resuelto el contrato por culpa exclusiva del SOCIO PARTICIPE, en su caso, así como ejecutar la contragarantía, si el SOCIO PARTICIPE incurriera en alguno de los siguientes supuestos:
a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
b) Por falta de pago de los intereses y de las comisiones.
c) Por incumplimiento de cualquier obligación contraída frente al acreedor beneficiario de la garantía motivo del presente contrato.
d) Por incumplimiento de la obligación de pedir autorización previa y por escrito a GARANTIZAR para:
1) Enajenar o aportar a cualquier otra sociedad, parcial o totalmente, su activo o su fondo de comercio;
2) Efectuar cualquier tipo de transacción que involucre una disminución importante de su patrimonio;
3) Garantizar el pago de deudas a terceros;
4) Contraer préstamos a mediano o largo plazo;
5) Hipotecar o prendar los bienes de la empresa;
6) Cualquier otra operación que importe una modificación sustancial en el ramo de su actividad, o cesar en ésta.
e) Por incumplimiento de la obligación de notificar a GARANTIZAR el estado de cesación de pagos, el concurso de acreedores o el pedido de declaración de quiebra o la existencia de embargos o cualquier otra forma de inhibición de su propiedad.
f) Si se ausentara del país y no dejara bienes libres de todo gravamen suficientes para cancelar todas sus obligaciones.
g) Si incumpliera sus obligaciones societarias respecto de GARANTIZAR.
h) Si fuera persona de existencia ideal y no diera cumplimiento a las obligaciones legales para su funcionamiento regular.
NOVENO: El SOCIO PARTICIPE queda obligado a abonar una comisión por garantía del dos por ciento (2,00 %) anual, pagadero por año adelantado. Cuando el saldo de la deuda del SOCIO PARTICIPE con la entidad financiera garantizada sea inferior a la garantía otorgada por GARANTIZAR, dicho porcentaje se establecerá sobre el saldo de deuda. Esta comisión se devengará hasta que el SOCIO PARTICIPE haya dado total cumplimiento a la obligación afianzada, o bien haya cancelado las sumas que GARANTIZAR hubiese abonado al acreedor, y el resto de las obligaciones contraídas con GARANTIZAR en virtud del presente.
DECIMO: GARANTIZAR está autorizada a entregar las cantidades que le sean requeridas por el banco prestamista beneficiario de la garantía, hasta el importe total de las mismas y al primer requerimiento de éste, luego de vencido el período de espera previsto en el artículo décimo segundo inc. b, sin necesidad de la previa conformidad del SOCIO PARTICIPE y por lo tanto, sin que GARANTIZAR, tenga que analizar la procedencia o la improcedencia de la petición de reintegro. GARANTIZAR queda asimismo exenta de la obligación de recurrir contra las resoluciones que adopte la entidad financiera que tengan origen en la garantía prestada.
DECIMO PRIMERO: En caso de producirse atraso en los pagos que deba efectuar el SOCIO PARTICIPE a GARANTIZAR como consecuencia del presente contrato de garantía recíproca aquel deberá abonar sobre las sumas adeudadas, además del interés compensatorio equivalente al de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos, un interés punitorio anual del 50% de la misma.
DECIMO SEGUNDO: La contragarantía a otorgar por el SOCIO PARTICIPE faculta a GARANTIZAR a reclamarle el monto total de dicha contragarantía, a trabar todo tipo de medidas cautelares y promover ejecuciones contra sus bienes para hacer efectivos los importes reclamados, considerándose de plazo vencido la obligación de reintegro, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, cuando el SOCIO PARTICIPE hubiere incurrido en cualquiera de los

Deben firmar en todas las hojas

MGA

incumplimientos contractuales previstos en las cláusulas precedentes. A estos efectos, se pacta en forma expresa lo siguiente:

a) Que GARANTIZAR podrá reclamar por vía ejecutiva al SOCIO PARTICIPE la cantidad que deba reembolsar al Acreedor beneficiario de la garantía, así como el resto del préstamo garantizado que se adeude aún antes de haber reembolsado a éste, aunque no hubiera vencido totalmente, a cuyo efecto será título ejecutivo suficiente el presente contrato y/o los pagarés y/o garantías solidarias y/o hipotecas y/o prendas con registro y/o cualquier otro tipo de garantías que se hubieran constituido en cumplimiento de la contragarantía requerida, sin necesidad de acompañar constancias de deuda o certificados de saldo deudor alguno emitidos por el Acreedor.

b) Que GARANTIZAR tendrá un período de espera de hasta treinta (30) días para hacer efectiva la garantía ofrecida al banco prestamista, mediante la cancelación total del préstamo, o el pago de éste en los plazos contractuales originales, subrogándose en los derechos del banco prestamista. Sin perjuicio de dicho plazo de espera GARANTIZAR tendrá derecho a perseguir el cobro de lo adeudado contra el SOCIO PARTICIPE, en la forma prevista precedentemente.

c) Que todos los gastos que pudieran producirse como consecuencia del ejercicio de las acciones derivadas del presente contrato, incluidos la tasa judicial, los honorarios del abogado y del procurador, y de peritos en su caso, serán por cuenta del SOCIO PARTICIPE, todo ello conforme lo establecido en el artículo 1580 del Código Civil y Comercial de la Nación.

DECIMO TERCERO: Una vez que el SOCIO PARTICIPE haya cancelado todas las obligaciones contraídas con el beneficiario de la garantía, queda obligado a devolver a GARANTIZAR el certificado de garantía correspondiente. La falta de entrega del certificado en tiempo y forma tendrá como consecuencia, que persistan las obligaciones que el SOCIO PARTICIPE ha contraído con GARANTIZAR en virtud del presente y seguirá devengándose la comisión estipulada en la cláusula novena del presente, hasta que el socio haga efectiva devolución del título ejecutivo referido precedentemente. GARANTIZAR se encuentra facultada a informar a todas las agencias de informes comerciales acerca de la mora en que incurriere el SOCIO PARTÍCIPE, sin que ello pueda ser considerado por el SOCIO PARTÍCIPE como amenaza, violación o afectación de ningún derecho.

DECIMO CUARTO: Las partes constituyen domicilio, a todos los efectos legales, en los mencionados en el encabezamiento del presente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia en lo Civil o Comercial de la Capital Federal, a elección de GARANTIZAR, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndolo el Socio Participe en la Ciudad de Buenos Aires..... a los 20..... días del mes de Marzo..... de 2019.. y GARANTIZAR en la Ciudad de a los días del mes de de 201....

CORRESPONDE A LA(S) CERTIFICACION(ES) DE FIRMA(S) OBRANTE
AL FOLIO DE ACTUACION NOTARIAL Nº FO155087S7.
BS.AS, 20 DE MARZO DE 2019. —

.....
(Socio Partícipe)

PABLAN 42

VIRGINIA B. PUTIGNANO
Mat. 4845
ESCRIBANA

.....
Apoderado
GARANTIZAR S.G.R.

.....
Apoderado
GARANTIZAR S.G.R.

Deben firmar en todas las hojas

MGA



COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404

F 015508757

Buenos Aires, 20 de Marzo de 2019 . En mi carácter de escribano Titular del del Registro Notarial 29 de esta Ciudad CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número -037- del LIBRO número 4 (interno 139.479) , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

Fabián Alejandro PAZ, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.049.546, quien es persona de mi conocimiento en los términos del inciso b) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación. Interviene en nombre y representación - en su carácter de Presidente- de la Sociedad "PAZVALDEZ S.A.", C.U.I.T. número 30-71343840-1, con domicilio en esta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sede social en la calle Costa Rica número 3966, planta baja, departamento "a", a mérito de la siguiente documentación: a) Estatuto Social otorgado por Escritura Pública número 12 de fecha 21 de Enero del 2013, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Roberto R. Lendner, al folio 63 del Registro 159 interinamente a su cargo, inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha 14 de Febrero de 2013 bajo el número 2418 del Libro 62 tomo de Sociedades por Acciones; b) Cambio de Domicilio otorgado por Acta de Directorio número 29 de fecha 28 de Marzo de 2018, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 20 de Septiembre de 2018 bajo el número 17695 del Libro 91 Tomo de Sociedades por Acciones; c) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Octubre de 2018, obrante a fojas 9 y 10 del Libro de Asambleas número 1 rubricado en la Inspección General de Justicia con

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
190321 115053
21/03/2019 13:03:54

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

F 015508757

fecha 26 de Mayo de 2014 bajo el número 31030-4, por la cual se eligieron los miembros del actual Directorio, se lo designó Presidente y aceptó el cargo; toda documentación que en original tengo a la vista para este acto. El compareciente manifiesta que la representación invocada se encuentra plenamente vigente con facultades suficientes para este acto.- Se deja constancia que el documento en el cual se certifica la firma consiste en Contrato de Garantía Recíproca en un ejemplar.-

ESCRIBANA

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION

LEY 404

L 014950705

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano VIRGINIA BEATRIZ PUTIGNANO obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 190321115053/E La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, jueves 21 de marzo de 2019

ESC. HADA EDITH CARBALLAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

Ciudad de Buenos Aires....., 20 de Marzo..... de 2019

Por la presente, nos constituimos en fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores a favor de GARANTIZAR S.G.R. de todas las obligaciones contraídas por Pazvaldez S.A ---------- (1), en adelante el SOCIO PARTICIPE, en virtud del Contrato de Garantía Recíproca a celebrarse con GARANTIZAR S.G.R., por la suma de $ 2.500.000,00------- (Pesos dos millones quinientos) (2), con más todos los demás accesorios que las obligaciones generen tales como intereses, comisiones, gastos, impuestos, costas, costos y honorarios, conforme lo estableeido en el artículo 1580 del Código Civil y Comercial de la Nación.

La deuda quedará instrumentada causalmente por el Contrato de Garantía Recíproca a formalizarse entre GARANTIZAR S.G.R. y el deudor principal que afianzamos.

Para el caso en que nuestro afianzado incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, debiendo GARANTIZAR S.G.R. honrar el pago de las obligaciones de nuestro afianzado, GARANTIZAR S.G.R. queda expresamente autorizada a aplicar a partir del momento en que se produzca la mora, además del interés compensatorio equivalente al de descuento de documentos comerciales a 30 días que perciba el Banco de la Nación Argentina, un interés punitorio anual igual al 50% de la misma tasa sobre los montos abonados.

Los intereses precedentemente referidos serán también de aplicación a todas las obligaciones caídas en mora y durante todo el transcurso de la misma.

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin interpelación previa judicial o extrajudicial, producirá la caducidad de los plazos que pudieren haberse otorgado, y volverá en consecuencia exigible el total de las sumas adeudadas.

Quedan comprendidas en la presente fianza, además del capital adeudado, todos los demás accesorios que la obligación genere tales como intereses, comisiones, gastos, impuestos, costas, costos y honorarios, todo ello conforme lo establecido en el art. 1580 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Asimismo renunciamos expresamente a los beneficios de excusión, división e interpelación previa al deudor principal, en los términos y con el alcance de los artículos 1583 y ss. y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al de extinción de la fianza por prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran producirse en las obligaciones contraídas como consecuencia de las obligaciones afianzadas, y que fueran otorgadas sin requerir nuestra intervención y consentimiento.

Manifestamos conocer las cláusulas del Contrato de Garantía Recíproca a suscribirse entre GARANTIZAR S.G.R. y el SOCIO PARTICIPE, y nos comprometemos especificamente, respecto de los bienes que componen nuestro patrimonio, a pedir autorización previa y por escrito en los casos previstos en el artículo octavo, incisos d), e) y f), del citado contrato, que expresamente aceptamos y consideramos aplicable. La falta de cumplimiento de ésta obligación faculta a GARANTIZAR S.G.R. para iniciar las acciones legales comerciales y criminales que considere menester.

La existencia de otras garantías reales o personales que GARANTIZAR S.G.R. pudiera tener, no impide ni coarta su derecho a que reclame el pago de la deuda, aún antes de excutir o liquidar aquellas.

La acción emergente de la presente fianza no caducará por falta de protesto o su notificación, tanto de la obligación principal como del presente instrumento.

Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar la presente fianza, nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en Costa Rica 3966-PB- Ciudad Autónoma de Buenos Aires---------- (3), donde serán tenidas por válidas todas las comunicaciones que nos fueren remitidas.

(1) Completar Razón Social o Nombres y Apellidos completos, del SOCIO PARTICIPE o deudor afianzado (debe coincidir con el informado en el Contrato de Garantía Recíproca)
(2) Completar Monto aprobado en número y en letras (debe coincidir con el informado en el Contrato de Garantía Recíproca)
(3) Completar con un domicilio real de algunos de los firmantes o fiadores

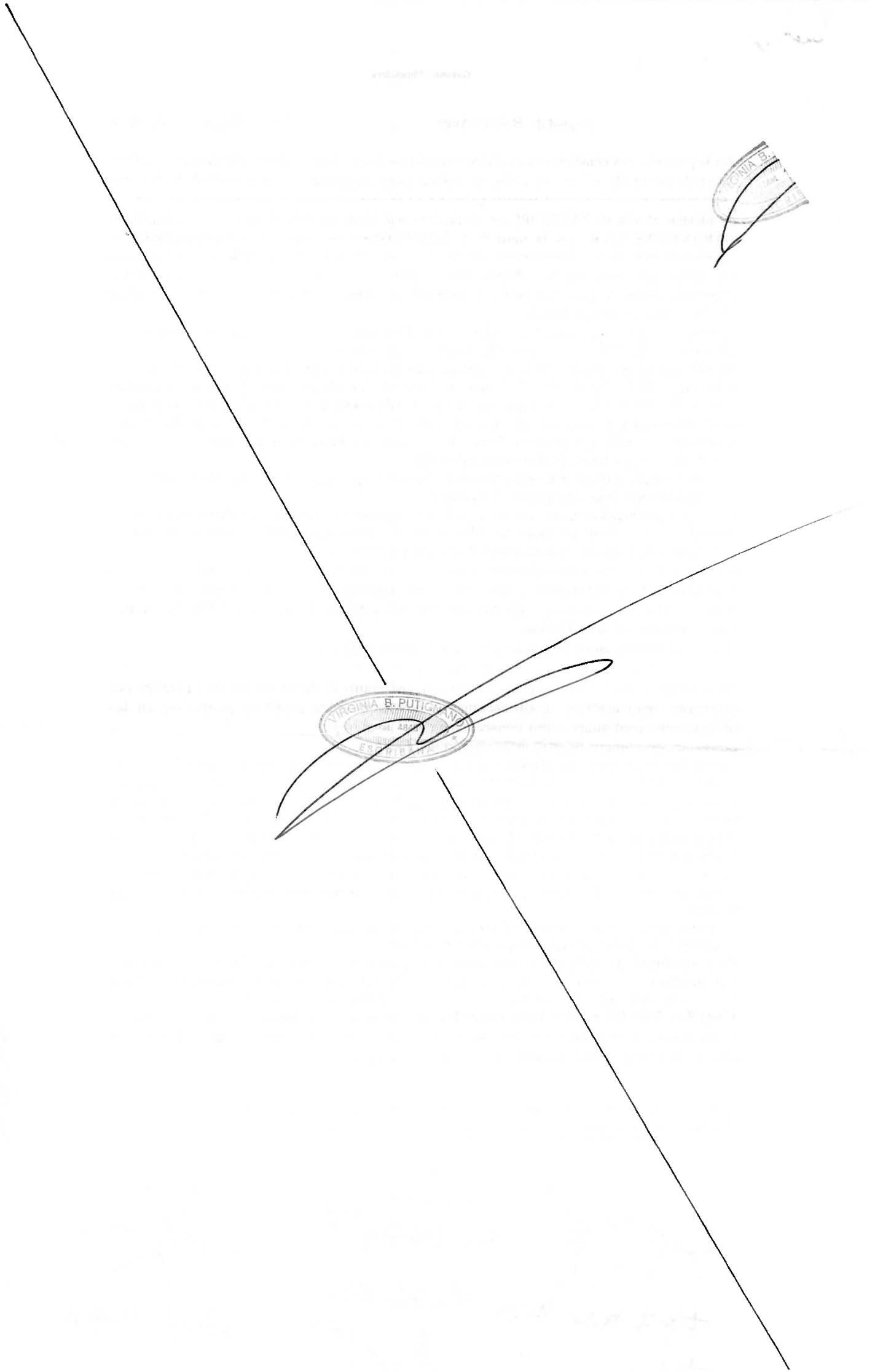
MGA

FAZ ANDAZ

Ricardo Spinga

IRENE MAYER

CORRESPONDE A LA(S) CERTIFICACION(ES) DE FIRMA(S) OBRANTE AL FOLIO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 101550897-98. BS. AS, 20 DE MARZO DE 2019.-



COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

F 015508758

Buenos Aires, 20 de Marzo de 2019. En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial 29 de Capital Federal CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número -038- del LIBRO número 4 (interno 139.479), es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

Fabián Alejandro PAZ, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.049.546; Irene Cristina MAYER, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.286.749; Ricardo Pedro SPINA, titular del Documento Nacional de Identidad número 8.634.695; Rubén Darío VALDEMARIN, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.522.057; y María Guillermina VALDES, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.974.865, quienes son personas de mi conocimiento en los términos del inciso b) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación. Intervienen por sí. Se deja constancia que el documento en el cual se certifican las firmas consiste en Contrato de Garantía Financiera en un ejemplar.-

VIRGINIA B. PUTIGNANO

F 015508758

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Signature Not Verified
Digitally signed by PAOLA DANIELA ANDREOLI
Date: 2024.02.05 12:07:49 ART

PROMUEVE DEMANDA EJECUTIVA.-

Señor Juez:

PAOLA DANIELA ANDREOLI, Abogada, inscripto al Tomo 71, Folio 186 del CPACF, CUIL N.º 27-25095555-9, en representación de **GARANTIZAR S.G.R.**, constituyendo domicilio en la calle Viamonte 752, piso 5°, Oficina "10", de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Estudio Haiek- Andreoli & Asociados Tel. 4325- 0115/4327-0005 email: estudio_haiekandreoli@yahoo.com.ar) domicilio electrónico 27-25095555-9, a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- PERSONERIA.-

Que, conforme lo justifico con la copia del poder general judicial que adjunto al presente, GARANTIZAR SGR, con CUIT N° 30-68833176-1, con domicilio en la calle Maipú 73, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, me ha designado apoderada con facultades suficientes para promover la presente demanda en su nombre y representación, mandato que he aceptado, declarando bajo juramento que se encuentra vigente en todos sus términos.

II.- OBJETO.-

Que en el carácter invocado y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a iniciar juicio ejecutivo contra **PAZVALDEZ SA**, CUIT 30-71343840-1, con domicilio en Costa Rica 3966, PB A CABA; en su calidad de socio partícipe y contra **FABIAN ALEJANDRO PAZ**, DNI 22049546; **IRENE CRISTINA MAYER**, DNI 11.286.749; **RICARDO PEDRO SPINA**, DNI 8.634.695; **RUBEN DARIO VALDEMARIN**, DNI 24522057 y contra **MARIA GUILLERMNA VALDEZ**, DNI 25.974.865; todos con domicilio en la calle Costa Rica 3966 PB A CABA, en virtud de las contragarantías otorgadas por la nombrada en primer término y que forman parte integrante del contrato de garantía recíproca (art. 71 de la ley 24.467), por la suma de **PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA CON 22/100 ($2.708.160,22)**, en concepto de reembolso de capital resultante de las obligaciones vencidas e impagas emergentes del contrato de garantía recíproca que se adjunta al presente, garantizado mediante

fianza, que también se acompaña, todo ello con más los intereses compensatorios, punitorios, I.V.A., costos y costas y toda acrecida que VS oportunamente determine desde la mora hasta su efectivo pago, todo lo cual se encuentra pactado por las partes en los documentos base de la presente acción, los cuales integran y forman parte esencial de la presente demanda.

III.- ENCUADRE LEGAL.-

Que de modo preliminar, corresponde destacar que, conforme resulta de la documentación acompañada, Garantizar es una sociedad de garantía recíproca (SGR) cuyo objeto principal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 33 de la ley 24.467, consiste en el otorgamiento de garantía a sus socios partícipes mediante la celebración de los contratos de garantía recíproca regulados en los artículos 68 a 78 de la referida ley.

En tal sentido, la finalidad de las SGR es mejorar las condiciones de acceso al crédito por parte de las PYMES socios a través del otorgamiento de tales garantías, permitiéndoles contar con el respaldo necesario para satisfacer los requerimientos de las entidades financieras y demás acreedores con los que necesiten vincularse en su operatoria empresarial.

Ante la falta de pago del socio partícipe, mi mandante debe hacer frente a la garantía asumida ante la entidad financiera pertinente, por lo que se reclama en autos el reembolso de las sumas abonadas.

IV.- CONTRATO DE GARANTIA RECIPROCA DE FECHA 20/03/2019 (PRESTAMO BANCARIO).-

Que PAZVALDEZ SA, en su calidad de socio participe de Garantizar SGR, solicitó a ésta el otorgamiento de una garantía frente al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, respecto a un préstamo que dicha entidad le concedería para ser utilizado para capital de trabajo, por la suma de $ 2.500.000, con más sus intereses.

La garantía solicitada fue otorgada por mi representada a través del correspondiente “Contrato de Garantía Recíproca” celebrado en fecha 20 de marzo 2019, con certificación notarial de firmas.

En mérito a la garantía recíproca otorgada, mi mandante afianzó el pago del contrato de préstamo otorgado por el Banco Ciudad al socio participe PAZVALDEZ SA, entregándole a la entidad financiera mencionada el correspondiente certificado de garantía número 32983 de fecha 26 de marzo 2019.

Según surge del contrato de garantía recíproca, la garantía que mi mandante otorgó al banco y cuyo reembolso se obligó el socio partícipe, se otorgó con carácter solidario, con renuncia a los beneficios de excusión y de división (art. 1 del contrato de garantía recíproca) comprendiendo la devolución del 100% del capital adeudado, como también los intereses compensatorios y punitorios que correspondan tal y como se instrumenta en el certificado de garantía.

La cláusula DECIMA del contrato de garantía recíproca, expresa que: "GARANTIZAR está autorizada a entregar las cantidades que le sean requeridas por el banco prestamista beneficiario de la garantía, hasta el importe total de las mismas y al primer requerimiento de este, luego de vencido el período de espera previsto en el artículo DECIMO SEGUNDO inc. B, sin necesidad de la previa conformidad del socio partícipe y por lo tanto sin que GARANTIZAR tenga que analizar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro. GARANTIZAR queda asimismo exenta de la obligación de recurrir contra las resoluciones que adopte la entidad financiera que tenga origen en a garantía prestada."

La cláusula DECIMO PRIMERA: "En caso de producirse atraso en los pagos que deba efectuar el socio partícipe a GARANTIZAR como consecuencia del presente contrato de garantía recíproca, aquel deberá abonar sobre las sumas adeudadas, además de un interés compensatorio equivalente a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos, un interés punitorio anual del 50% de la misma.

La cláusula DECIMO SEGUNDA establece que la contragarantía otorgada por el SOCIO PARTICIPE faculta a GARANTIZAR a reclamarle el monto total de dicha contragarantía, a trabar todo tipo de medidas cautelares y promover ejecuciones contra sus bienes, considerándose de plazo vencido la obligación de reintegro sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Expresamente, en dicha cláusula se establece que: “a) que GARANTIZAR podrá reclamar por vía ejecutiva al socio partícipe la cantidad que daba reembolsar al Acreedor beneficiario de la garantía, así como el resto del préstamo garantizado que se adeuda aún antes de haber reembolsado a éste, aunque no hubiera vencido totalmente, a cuyo efecto será título ejecutivo suficiente el presente contrato y/o pagarés y/o garantías solidarias y/o hipotecas y/o prendas con registro y/o cualquier otro tipo de garantías que se hubieran constituido, en cumplimiento de la garantía requerida, sin necesidad de acompañar constancias de deuda o certificado de saldo deudor alguno emitidos por el acreedor.” ... En el punto c) de esta cláusula se establece que todos los gastos, costos y costas que pueda producirse en ejercicio de estos derechos quedan a cargo del SOCIO PARTICIPE.

Habiendo PAZVALDEZ SA incumplido sus obligaciones con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, acreedor del préstamo que fuera afianzado por Garantizar SGR, mi representada debió hacer frente a la garantía otorgada y abonar lo adeudado por el aquí demandado, a dicha entidad bancaria.

Así Garantizar SGR abonó al Banco Ciudad las siguientes cuotas, conforme los recibos adjuntos:

27/06/2022	$ 299.780,25
27/06/2022	$ 261.277,06
27/06/2022	$ 340.866,94
27/06/2022	$ 301.045,29
27/06/2022	$ 297.122,52
07/12/2022	$ 322.215,38
04/01/2023	$ 432.053,24
25/01/2023	$ 453.799,54
Total	$ 2.708.160,22

Como consecuencia de la situación reseñada, la aquí demandada se encuentra en mora con relación a la deuda reclamada, dando derecho a mi representada a ejecutar las contragarantías constituidas, por los montos adeudados.

Debido a ello, se promueve la presente ejecución persiguiendo el cobro del capital adeudado de Pesos Dos millones setecientos ocho mil ciento sesenta con 22/100 ($ 2.708.160,22) con más los intereses compensatorios, punitorios, I.V.A., costos y costas y toda acrecida que V.S. oportunamente determine conforme el criterio jurisprudencial vigente hasta el momento del efectivo cobro.

V. CONTRAGARANTIA – FIANZA.-

Que en virtud, de lo establecido por el artículo 71 de la ley 24.467, los Sres: FABIAN ALEJANDRO PAZ; IRENE CRISTINA MAYER; RICARDO PEDRO SPINA; RUBEN DARIO VALDEMARIN y MARIA GUILLERMNA VALDEZ; se constituyeron en fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores a favor de Garantizar SGR de todas las obligaciones contraídas por PAZVALDEZ SA, con mi representada, en virtud del contrato de garantía recíproca celebrado entre las partes.

Ello conforme el contrato de fianza que con ese alcance se encuentra suscripto en fecha 20 de marzo 2019, con firmas certificadas notarialmente.

Según lo establece el contrato de fianza adjunto: “Para el caso en que nuestro afianzado incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, debiendo GARANTIZAR S.G.R. honrar el pago de las obligaciones de nuestro afianzado, GARANTIZAR S.G.R. queda expresamente autorizada a aplicar a partir del momento en que se produzca la mora, además del interés compensatorio equivalente al de descuento de documentos comerciales a 30 días que perciba el Banco de la Nación Argentina, un interés punitorio anual igual al 50% de la misma tasa sobre los montos abonados.

Los intereses precedentemente referidos serán también de aplicación a todas las obligaciones caídas en mora y durante todo el transcurso de la misma.”

Asimismo, “La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin interpelación previa judicial o extrajudicial, producirá la caducidad de los plazos que pudieren haberse otorgado, y volverá en consecuencia exigible el total de las sumas adeudadas”.

“Quedan comprendidas en la presente fianza, además del capital adeudado, todos los demás accesorios que la obligación genere tales como intereses, comisiones, gastos, impuestos, costas, costos y honorarios, todo ello conforme lo establecido en el art. 1580 del Código Civil y Comercial de la Nación.”

Los fiadores renunciaron expresamente a los beneficios de excusión y división y así lo expresa el contrato suscripto: “... renunciamos expresamente a los beneficios de excusión, división e interpelación previa al deudor principal, así como al de extinción de la fianza por prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran producirse en las obligaciones contraídas como consecuencia de las obligaciones afianzadas, y que fueran otorgadas sin requerir nuestra intervención y consentimiento.¨

Asimismo los fiadores declararon conocer y aceptar el contrato de garantía recíproca suscripto entre mi representada y PAZVALDEZ SA .

De conformidad con lo expuesto los mismos resultan codeudores obligados en autos, por lo que se promueve la ejecución también contra los nombrados.

VI.- MORA.-

De acuerdo a lo manifestado en los párrafos anteriores, a los fines de determinar la fecha en que los demandados se colocan en esta situación de mora, debemos individualizar cada una de las cuotas cuyo cobro se persigue, extremo que se realiza a continuación:

27/06/2022 $ 299.780,25

27/06/2022	$ 261.277,06
27/06/2022	$ 340.866,94
27/06/2022	$ 301.045,29
27/06/2022	$ 297.122,52
07/12/2022	$ 322.215,38
04/01/2023	$ 432.053,24
25/01/2023	$ 453.799,54
Total	$ 2.708.160,22

Por su parte, en la cláusula décima primera del referido contrato se previó que el socio partícipe debería abonar a Garantizar SGR, sobre las sumas reembolsadas, además del interés compensatorio equivalente a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos, un interés punitorio anual equivalente al 50% de la misma. Cláusula igual se ha incluido en la fianza, siendo entonces esa la tasa pactada por las partes.

VII.- CARÁCTER EJECUTIVO DE CREDITO RECLAMADO.-

Que el carácter ejecutivo les es dado al contrato por el art. 70 de la Ley 24467. Asimismo, en la cláusula decimosegunda del contrato de garantía recíproca se previó que dicho contrato celebrado entras las partes constituiría título ejecutivo hábil para que GARANTIZAR SGR reclamara al socio participe el pago de la totalidad de los importes garantizados, con más los intereses compensatorios, punitorios y gastos por esta vía.

Así en la cláusula decimosegunda se estableció expresamente: “Que GARANTIZAR podrá reclamar por vía ejecutiva al SOCIO PARTICIPE la cantidad que deba reembolsar al Acreedor beneficiario de la garantía, así como el resto del préstamo garantizado que se adeude aún antes de haber reembolsado a éste, aunque no hubiera vencido totalmente, a cuyo efecto será título ejecutivo suficiente el presente contrato y/o los pagarés y/o garantías solidarias y/o hipotecas y/p prendas con registro y/o cualquier otro tipo de garantías que hubieran constituido en cumplimiento de la contragarantía requerida, sin necesidad de acompañar constancias de deuda o certificado de saldo deudor emitido por el Acreedor.”

En tal sentido también lo tiene decidido la jurisprudencia vigente en la materia, la falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo del socio participe frente a la sociedad de garantía recíproca deja habilitada la vía ejecutiva.

VIII.- SOLICITA MEDIDA CAUTELAR.

Que no conociéndose bienes inmuebles o muebles registrables inscriptos a nombre de los demandados, solicito se trabe inhibición general de bienes sobre la persona de los mismos, cuyos datos son PAZVALDEZ SA, CUIT 30-71343840-1; FABIAN ALEJANDRO PAZ, DNI 22049546; IRENE CRISTINA MAYER, DNI 11.286.749; RICARDO PEDRO SPINA, DNI 8.634.695; RUBEN DARIO VALDEMARIN, DNI 24522057 y contra MARIA GUILLERMNA VALDEZ, DNI 25.974.865, por las sumas correspondientes al capital reclamado con más el importe que provisoriamente V.S. presupueste para responder a intereses y costas del proceso.

A los fines de la toma de razón de la inhibición, solicito se libre oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de Capital Federal y oficio a la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.

Asimismo solicito se trabe embargo sobre toda suma que la codemandada María Guillermina Valdez tenga depositada en el Banco Santander Río y sobre toda suma que la codemandada Irene Cristina Mayer tenga depositadas en el Banco ICBC.

IX.- HACE RESERVA DE AMPLIAR .-

Se reserva expresamente el derecho de ampliar la traba de las presentes medidas, si ello fuera necesario, de acuerdo al incremento de la acreencia reclamada a raíz de los intereses que se vayan devengando hasta el momento del efectivo pago.

Se solicita a V.S. faculte a ésta parte a denunciar nuevos bienes y ampliar la medida peticionada sobre los mismos, de ser ello necesario.

X.- LIQUIDACION A LOS EFECTOS DE LA TASA DE JUSTICIA .-

A los efectos del pago de la tasa de justicia que corresponde tributar en autos, practico liquidación con los intereses devengados desde la fecha en que se produjo la mora del deudor, y hasta la fecha de promoción de la presente causa, utilizando a tales efectos la tasa de interés pactada, es decir aplicando una vez y media la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comerciales de descuento a 30 días sin capitalizar. De esta forma se integra la tasa correspondiente conforme surge del siguiente calculo:

27/06/2022 $ 299.780,25

27/06/2022 $ 261.277,06

27/06/2022 $ 340.866,94

27/06/2022 $ 301.045,29

27/06/2022 $ 297.122,52

Total abonado el 27/06/2022 $1.500.092,06

Capital original $ 1500092,06
Total intereses $ 3509994,91
Total liquidación $ 5010086,97
Tasa acumulada 233,9853 %

07/12/2022 $ 322.215,38 $914.910,92

Capital original $ 322215,38
Total intereses $ 592695,54
Total liquidación $ 914910,92
Tasa acumulada 183,9439 %

04/01/2023 $ 432.053,24 $1.185.405,90

Capital original $ 432053,24

Total intereses $ 753352,66
Total liquidación $ 1185405,90

Tasa acumulada 174,3657 %

25/01/2023 $ 453.799,54

Capital original $ 453799,54
Total intereses $ 758639,61
Total liquidación $ 1212439,15
Tasa acumulada 167,1751 %

Total capital e intereses	$ 4.812.848,03
Tasa de justicia	$ 144.385,44

En atención a lo que surge del resultado de los guarismos precedentemente expuestos y lo ordenado por la ley 23.898 corresponde tributar el arancel judicial la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco con 44/100 ($ 144.385,44), a cuyo efecto se acompañará el comprobante de pago respectivo.

XI.- HACE RESERVA DE AMPLIAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES RECLAMADOS.-

En virtud, que el cumplimento de las obligaciones reclamadas posee como fuente un contrato de tracto sucesivo, venimos a formular expresa reserva de ampliar el capital reclamado y los intereses devengados, frente a la posibilidad de que en el futuro se registre la mora de una nueva obligación.

XII.-DERECHO

Fundamento el derecho de mi mandante conforme lo establecido en el artículo 730 y siguientes del CCyCN, en el TITULO II, Libro III del CPCC, JUICIO EJECUTIVO, y lo prescripto en la ley 24.467 y demás legislación concordante y aplicable al sub- judice.

XIII.- COMPETENCIA.

Las partes del contrato de Garantía Recíproca, expresamente han pactado en el mismo (cláusula décimo tercera), someterse a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de esta ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge de la documental acompañada.

Adicionalmente en la fianza se ha incluido el mismo pacto.

XIV.- OFRECE PRUEBA.-

Ofrezco la siguiente prueba documental que hace al derecho de mi mandante

1.- Documental:

A.-Copia del Poder General Judicial que acredita la representación invocada en cuatro fojas.

B.-Contrato de Garantía Recíproca de fecha 20 de marzo 2019, con firma notarialmente certificadas.

C.- Copia certificado de Garantía N° 32983 (copia, original en poder el banco)

D.- Contrato de Fianza de fecha 20/03/2019 con firma notarialmente certificadas.

E.- Ocho Recibos otorgados por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires con detalle de las cuotas abonadas.

2.- Informativa (en subsidio)

Subsidiariamente y para el caso de que VS lo considere necesario, esta parte hace reserva de oficiar al Banco de la Ciudad de Buenos Aires a fin de que sirva informar si otorgó un préstamo a PAZVALDEZ SA, si Garantizar SGR le extendió por el mismo con certificado de garantía Nro.32983, si mi mandante abonó las sumas que aquí se ejecutan.

XV.-RESERVA CASO FEDERAL.-

Que, para el hipotético supuesto de rechazarse la presente, introduzco todos los planteos formulados, como cuestiones federales, a fin de dejar habilitada, de ser menester, la instancia extraordinaria prevista por el art. 14 de la ley 48 y someter el caso a la decisión de la CSJN,

habida cuenta de la violación del derecho de defensa en juicio, del derecho de propiedad y de los principios de igualdad, razonabilidad y legalidad que ello implicaría.

XVI.- AUTORIZADOS.-

Que autorizo a los Dres. Valeria Vanesa Haiek, Bibiana Noemi Canalini, Srta. Brisa Gonzalez, Sofía Panero y/o a quienes estos designen a compulsar las presentes actuaciones, retirar copias de escritos, efectuar desgloses, extraer fotocopias, diligenciar cédulas, oficios, mandamientos y exhortos, dejar nota y, en general, los demás actos conducentes para la tramitación de la causa.

XVII.- PETITORIO.

Por lo expuesto a V.S. solicito.

1.- Tenga a la suscripta por presentada, por parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio legal y el electrónico.

2.- Se tenga por acompañada la documentación adjunta y detallada en el apartado pertinente.

3.- Se tenga por promovida la presente demanda ejecutiva por el importe y en forma determinada en el objeto, con más sus correspondientes intereses, gastos, costas, costos y demás acrecidas que oportunamente se consideren aplicables.

4.- Se decreten las medidas peticionadas a cuyo fin se libren los testimonios y/u oficios pertinentes, en su caso mediante ley 22.172.

5.- Se tenga por presente las autorizaciones conferidas.

6.- Se tenga presente la reserva de caso federal.

7.- Se ordene librar mandamiento de intimación de pago y citación de remate contra los demandados.

8.- En la etapa procesal oportuna, se dicte sentencia mandando llevar adelante la ejecución y condenando a los demandados al pago del capital reclamado, con más sus correspondientes intereses, gastos, costos, costas y demás acrecidas que oportunamente se consideren aplicables.

Proveer de conformidad que,

SERA JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by PAOLA DANIELA ANDREOLI
Date: 2024.02.05 12:06:22 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 24 - SECRETARIA Nº 48

197/2024 -GARANTIZAR S.G.R. c/ PAZVALDEZ S.A. Y OTROS s/EJECUTIVO

Buenos Aires, febrero de 2024

1. Por presentado, por parte y por constituido el domicilio procesal y electrónico indicados.

2. Previo a todo trámite, acompañe a la secretaría actuaria la documentación original (en soporte papel) cuya copia fue adunada de manera digital y la constancia del préstamo otorgado por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Con su resultado, peticiónese.

Notifiquese por Secretaría.

GUILLERMO MARIO PESARESI
JUEZ

#38618428#398936139#20240206094505673

ACTUACION NOTARIAL

LEY 404

N 024915724

(Folio 112).- **PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL JUDICIAL. GARANTIZAR S.G.R.** a favor de la doctora **Valeria Vanesa HAIEK** y otros. - - - - - - - - -

ESCRITURA NUMERO TREINTA Y CINCO.- -

En la ciudad autónoma de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de marzo de dos mil veinte, ante mí escribano autorizante, comparece don **Gabriel Omar GONZALEZ**, argentino, soltero, nacido el 27 de junio de 1972, titular del documento nacional de identidad número 22.846.868 (CUIT 20-22846868-2) con domicilio especial en la calle Maipú 73 piso 6º de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe por haberla individualizado en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación. Interviene en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la sociedad denominada **GARANTIZAR S.G.R.** (CUIT 30-68833176-1) con sede social en la calle Maipú 73 piso 6° de esta ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia el 21 de marzo de 1997 bajo el número 2762 Libro 120 Tomo "A" de S.A.- Acredita la calidad invocada con: a) Texto Ordenado y Modificación de estatuto, otorgado por escritura número 1487 del 6 de junio de 2018, pasado ante el escribano de esta ciudad don Joaquin E. Urresti al folio 6222 del Registro 501 a su cargo, inscripto en la Inspección General de Justicia el 23 de agosto de 2018 bajo el número 15.774 del libro 91 tomo de sociedades por acciones; b) Acta de la reunión del consejo de administración número 3789 del 7 de enero de 2020, elección de autoridades y distribución de cargos; y c) Acta de la reunión del consejo de administración número 3836 del 27 de febrero de 2020, que autoriza el otorgamiento de la presente. Cuyos originales he tenido a la vista. En fotocopia certificada obra agregada al folio 103 del protocolo correspondiente al presente año la documentación

N 024915724

citada en los puntos a) y b) del Registro Notarial 1985 a mi cargo. La documentación relacionada en el apartado c) en copia certificada obra agregada al folio 105 protocolo año corriente. Manifiesta el compareciente que el carácter invocado continúa vigente por no haberle sido revocado ni limitado y con facultades suficientes para este otorgamiento doy fe. Y el compareciente, en la calidad aludida EXPONE: Que confiere **PODER GENERAL JUDICIAL** a favor de las doctoras **Valeria Vanesa HAIEK**, titular del documento nacional de identidad número 25.104.445, Tomo 75, Folio 385 CPACF; Tomo XIII, Folio 291 CASM; y/o **Paola Daniela ANDREOLI**, titular del documento nacional de identidad número 25.095.555, Tomo 71, Folio 186 CPACF; Tomo IX, Folio 893 CAM; y/o **Bibiana Noemí CANALINI**, titular del documento nacional de identidad número 25.909.504, Tomo 125, Folio 761 CPACF; para que en forma conjunta, alternada, separada, individual o indistintamente representen e intervengan en nombre y representación de **GARANTIZAR S.G.R.** en todos los asuntos judiciales y/o administrativos, que actualmente tenga o que surjan en lo sucesivo de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren, facultándolos para comparecer ante los Tribunales Superiores e Inferiores de la República, en cualquier fuero y jurisdicción, entes mediadores y demás organismos y entidades públicas o privadas.- A tal efecto faculta a sus mandatarios para constituirse en actor civil y en querellante conjunto en causa penal, efectuar reclamos extrajudiciales y administrativos, para que la representen ante el mediador con amplias facultades y especialmente para suscribir reglamentos, convenios y actas; recusar con o sin causa al mediador, concurrir a las audiencias, solicitar supletorias, aducir pruebas, proponer terceros, pedir prórrogas de plazo, proponer y suscribir acuerdos, acuerdos de pago, tanto par-

ciales como totales, temporarios o definitivos y homologarlos.- Iniciada la vía judicial invocar el derecho y aportar pruebas y hechos nuevos en ambas instancias, acordar o no conciliación y suscribir las actas; intervenir en cualquier juicio iniciado o que deba sustanciarse.- En consecuencia confiere a sus mandatarios las facultades de: a) Presentarse ante las autoridades judiciales en todas sus instancias, con escritos, testigos, documentos y demás justificativos y pruebas de toda especie, técnicos, rematadores, administradores y depositarios, apelar, desistir de las apelaciones, recusar, plantear nulidades, labrar y firmar actas, prorrogar o declinar jurisdicciones, prestar o exigir juramentos, fianzas, cauciones juratorias y garantías, poner y absolver posiciones, repreguntar, tachar testigos, desistir, transar judicial o extrajudicialmente, realizar arreglos privados, acordar esperas, quitas o moratorias, pedir inspecciones oculares; b) Pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar medidas precautorias y cautelares, indemnizaciones por daños y perjuicios, desalojos y sus lanzamientos; c) Cobrar y percibir toda suma de dinero y/o valores en juicio dando recibos y cualquier otra clase de comprobantes; d) Pedir toda clase de medidas contra los demandados y sus deudores; accionar en ejecución de las respectivas sentencias hasta el integro cobro de las cantidades que adeuden a la otorgante; pedir todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para defender y asegurar el derecho de propiedad de la otorgante, proponer, aceptar o rechazar concordatos, pedir quiebras o concursos civiles de sus deudores; e) Asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de bienes y demás condiciones que se propongan, transar en divergencias pendientes que se suscitares o bien someterlas a juicio arbitral o de amigables componedores; f) De-

nunciar o querellar contra toda persona que atente delictuosamente contra la persona, el honor y/o la posesión, o propiedad de la otorgante, interponiendo denuncias penales y/o actuando como Actor Civil; g) Iniciar o proseguir todo tipo de juicios incluyendo procesos sucesorios, testamentarios o no, en los que la sociedad resultare legataria o acreedora.- Notificarse en nombre y representación de todas las citaciones que pudiere cursársele, facultando a los mismos también para ejercer acto relacionado con las causas en donde se encuentra involucrada, sea víctima o como imputada. Rendición de cuentas cuando lo requiera; y h) Solicitar la verificación de créditos, promover incidentes de verificación y revisión y toda clase de acciones en concursos preventivos y quiebras de deudores en todas las jurisdicciones territoriales y judiciales del país, concurrir a audiencias administrativas y de todo tipo de carácter. Sustituir el presente total o parcialmente únicamente para los casos de extraña jurisdicción, es decir, fuera de la ciudad autónoma de Buenos Aires, en donde tengan que litigar o representar a su mandante. Asimismo, otorgar poderes especiales judiciales con las facultades que vieren convenir únicamente para los casos de extraña jurisdicción, es decir, fuera de la ciudad autónoma de Buenos Aires, en donde tengan que litigar o representar a su mandante. Finalmente, a realizar todos los actos necesarios y conducentes para el cumplimiento del mismo, haciendo constar que la enumeración que precede no es limitativa, sino simplemente enunciativa, estando los mandatarios autorizados a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que estimen necesarias al mejor desempeño del presente para agotar cualquier pleito, causa o trámite judicial, administrativo o contencioso administrativo sin limitación alguna. Este mandato no se tendrá por revocado, limitado o suspendido hasta

tanto la mandante manifieste esa intención por escritura pública debidamente notificada aunque interviniera por intermedio de otros mandatarios en algunos de los negocios o actos precitados. Requiriéndome que del presente instrumento expida copia a favor de los mandatarios. Leo al compareciente la presente escritura quien presta su consentimiento y firma de conformidad ante mi doy fe. G. O. GONZALEZ.- (Esta mi sello) Ante mí: Juan Manuel Sanclemente.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 112 del Registro Notarial 1985 a mi cargo doy fe.- Para LAS MANDATARIAS expido la presente PRIMERA COPIA en TRES sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número N 024915724 al N 024915726 que firmo sello y rubrico en Buenos Aires a 02 de marzo de 2020.

JUAN MANUEL SANCLEMENTE MAT. 4819 ESCRIBANO

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

N 024915726

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

LEGALIZACION DIGITAL

D 000037106

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano JUAN MANUEL SANCLEMENTE obrantes en el documento anexo expedido con fecha 02/03/2020 y firmado por el referido escribano en Foja Nº N - 24915726. La presente legalización, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires valida el carácter de Escribano Legalizador de SANDRA NOEMI AXPE DE LOPEZ FUSTER, Matrícula 3904 y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función. La presente no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires, 02/03/2020 13:40:08.-

JUAN MANUEL SANCLEMENTE MAT 4819 ESCRIBANO

Signature Not Verified
Digitally signed by PAOLA DANIELA ANDREOLI
Date: 2024.02.05 12:13:42 ART